



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 13 de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	PORVENIR
Demandada	PAULA ANDREA ZULETA BETANCUR
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022-00178-00
Referencia	Auto Termina Proceso Por Pago

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, se observa que mediante memorial con fecha del 11 de mayo del año en curso, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por cuanto la parte accionada ya había saldado la obligación por la que se le iba a ejecutar en la Litis.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por PORVENIR SA en contra de PAULA ANDREA ZULETA BETANCUR.

SEGUNDO: SIN LUGAR A IMPONER CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: Se Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 032 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DÍA <u>16 DE MAYO DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--